



**PROYECTO DE LEY "LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 29 DE LA LEY N° 28094, LEY DE
ORGANIZACIONES POLÍTICAS, PROMOVRIENDO
EL FORTALECIMIENTO EN FORMACION
POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS
POLÍTICOS"**

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe, **MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ**, integrante del del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c) y 75 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 28094, LEY DE
ORGANIZACIONES POLÍTICAS, PROMOVRIENDO EL FORTALECIMIENTO EN
FORMACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto modificar el literal b) del artículo 29 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, referida al financiamiento público directo de los partidos políticos con el fin de promover el fortalecimiento en formación política de las mujeres en los Partidos Políticos.

Artículo 2.- Modificación del literal b) del artículo 29 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Se modifica el literal b) del artículo 29 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, en los siguientes términos:

"Artículo 29.- Financiamiento público directo

Solo los partidos políticos y alianzas electorales que obtienen representación en el Congreso reciben del Estado financiamiento público directo.

Con tal fin, el Estado destinará el equivalente al 0.1% de la unidad impositiva tributaria por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso.

Dichos fondos se otorgan con cargo al Presupuesto General de la República y son recibidos por los partidos políticos para ser utilizados, durante el quinquenio posterior a la mencionada elección, conforme las siguientes reglas:

[...]

b) No menos del 50% del financiamiento público directo recibido para ser utilizado en actividades de formación, capacitación, investigación y difusión de estas, bajo criterios de igualdad, paridad y no discriminación entre hombres y mujeres.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

Asimismo, se establece que no menos del 15% del monto destinado a formación y capacitación será exclusivo para la formación política de mujeres militantes de la organización política.

Estas actividades pueden estar orientadas a los procesos electorales convocados e involucrar realización de encuestas, desarrollo de sistemas informáticos o herramientas digitales y procesamiento masivo de datos.
[...]."

Artículo 3.- VIGENCIA Y APLICACIÓN DE LA LEY

La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 10:03:47-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 10:16:19-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2024 13:09:22-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2024 16:24:59-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2024 16:25:13-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2024 15:50:35-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2024 16:53:01-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2024 10:30:23-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

CIUDADANÍA, SUFRAGIO Y LOGROS ELECTORALES DE LAS MUJERES PERUANAS

La participación política de las mujeres en América Latina, y sobre todo en el Perú ha sido una tarea pendiente durante muchos años. Nuestro país ha sido testigo de la lucha constante de las mujeres para lograr la igualdad ante la ley y en la sociedad (siendo la segunda lucha aún más difícil que la primera) es así que podemos mencionar algunos hitos que permitieron que hoy podamos tener mayor representación de mujeres dentro del parlamento y también como autoridades subnacionales.

Durante la década de 1940, María Jesús Alvarado, feminista y fundadora del Movimiento Feminista "Evolución femenina", a través de la citada agrupación se propuso, entre otras, un proyecto de ley para el sufragio de la mujer, propuesta que se aprobaría una década más tarde durante el gobierno de Manuel A Odría¹, norma que estableció la **ciudadanía a las mujeres mayores de 21 y casadas mayores de 18, con derecho a sufragio siempre y cuando sepan leer y escribir**. La dación de esta norma contribuyó al fortalecimiento de la democracia peruana, abrió el camino para la construcción de ciudadanía y de una sociedad más equitativa desde el inicio de nuestra etapa Republicana, marcando un gran avance respecto a derechos políticos para las mujeres peruanas en un contexto latinoamericano donde la lucha y conquista del derecho a la ciudadanía ya se habían consagrado desde 1929 (Ecuador).

De esta manera, las elecciones generales del 17 de junio de 1956 fueron el primer proceso electoral donde participaron por primera vez mujeres. Del total de 28 candidatas a la cámara de diputados, 8 resultaron elegidas; y de 2 candidatas a senadoras, 1 mujer resultó electa² y en lo sucesivo, más mujeres han llegado a ocupar escaños, sillones municipales y regionales; hasta regidurías.

Posteriormente, con la Carta Magna de 1979 se formuló por primera vez el sufragio universal con sólo un requisito: "estar inscrito en el Registro Electoral". De modo tal que, dicha medida rompía con lo establecido por todas las constituciones anteriores a la del 79; cuyos "requisitos" hacían que este derecho esté restringido solamente para quienes acreditaban saber leer y escribir; dedicados al ejercicio de un arte, industria u oficio; o incluso para quienes tenían una propiedad; cabe señalar que dichos requisitos eran de manera distinta en cada constitución.

Por lo tanto, desde 1956 a la fecha, se han llevado a cabo diferentes elecciones congresales y Asambleas Constituyentes (1978 y 1993) teniendo como resultado un incremento paulatino de mujeres presentes en los escaños parlamentarios, a ello debemos sumarle las diferentes medidas legislativas que han promovido la inclusión de mujeres políticas dentro de las listas electorales (mínimo 25% para 1997 y luego 30% para el 2000). Ahora bien, por un lado, se tenía asegurado la presencia de mujeres dentro de las listas congresales, no obstante, muchas de aquellas listas ubicaban generalmente a sus candidatas dentro del tercio inferior de las planchas electorales, ubicaciones con menores probabilidades para ser elegida congresista.

¹ Ley N° 12391, Ley de reforma constitucional de los artículos 84°, 86° y 88° de la Constitución de 1933
<https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/12391-sep-7-1955.pdf>

² Congreso de la República. (Comisión Especial Multipartidaria Conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú). "Primeras Mujeres Parlamentarias 1956-1962".
<https://www.congreso.gob.pe/primerasmujeresparlamentarias/?K=6488>

Ante ello, luego de varias iniciativas legislativas y debate en el Pleno del Congreso de la República, se aprobó la Ley de Paridad y Alternancia³ (Ley 31030) que permitió la inclusión de mujeres en las listas electorales (fórmula presidencial, listas congresales, listas regionales y municipales) en igualdad de porcentaje que los varones (50% para varones y 50% para mujeres) y que estos sean ocupados de manera intercalada (un hombre seguido de una mujer o una mujer seguida de un hombre).

En consecuencia, para las elecciones del 2021, se marcó un nuevo hito en la lucha por la igualdad de oportunidades para las mujeres en política; ya que la presencia de las mujeres en la historia del Parlamento no había superado nunca el 30%. Ahora, luego de las elecciones del 2021 tenemos como resultado 47 congresistas mujeres, siendo la composición femenina más alta en la historia

LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA MUJER

Hoy en día, la presencia de los partidos políticos es uno de los instrumentos principales en la política, tan así que en una democracia moderna y representativa como la nuestra es inconcebible que no existan estas organizaciones políticas. El desarrollo etimológico y/o historia de los partidos políticos no es menester del presente proyecto de ley; por lo que centraremos nuestra atención en la importancia de los partidos políticos y su relación con la participación de la mujer en política.

Como hemos señalado, las normativas implementadas en nuestro país y en los diferentes países de América Latina han sido acciones afirmativas y necesarias, pero aún no suficientes para garantizar el derecho a la participación plena en igualdad de oportunidades entre varones y mujeres debido a que las mujeres que deciden voluntariamente participar en la vida política se encuentran con diversas barreras, muchas socialmente estructuradas, que inciden en su aspecto social, económico y cultural; y es ahí donde este proyecto propone impactar sobre el problema identificado.

En términos generales, los Partidos Políticos se desenvuelven en la sociedad ofreciendo un programa con valores determinados claramente distintos el uno del otro que hacen llamativo una "oferta política". En ella los ciudadanos y ciudadanas optan por una afiliación y mediante ella realizan trabajos de manera conjunta y participan en elecciones para alcanzar lugares decisivos dentro del Estado y así implementar su programa respecto a diferentes temas como: política exterior e interior, la política económica y social, los programas para atender la demanda de jóvenes y adultos mayores, entre otras que puedan recoger durante campaña.

En consecuencia, los partidos políticos se convierten en organizaciones importantes para promover, incrementar y profundizar la participación paritaria al ser el primer nexo entre la población y el Estado. Asimismo, los partidos políticos son los encargados de la selección de candidatos/as y responsables de su formación política según sus valores partidarios para que, al ocupar los cargos de elección popular o designación dentro del sistema de la administración pública, sean éstos ejecutados de manera coherente según el programa y lineamiento de cada organización en beneficio de la sociedad.

Después de los últimos comicios generales del 2021, diez (10) agrupaciones políticas perdieron su inscripción al no cumplir con los requisitos de Ley para mantener vigente su inscripción. Recordemos que en nuestro país un partido político pierde su inscripción cuando no logran cinco (5) representantes al Congreso en más de una circunscripción y cuando no

³ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-por-la-que-se-modifican-normas-de-la-legislacion-elector-ley-n-31030-1872881-1/>



hayan alcanzado el 5% de los votos válidos a nivel nacional⁴. Por lo tanto, tenemos que según el reporte de la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas (DNROP), al 27 de diciembre de 2022⁵, las agrupaciones políticas con inscripción vigente son: a) Acción Popular; b) Alianza para el Progreso; Avanza País; Fuerza Popular; Juntos Por el Perú; Somos Perú; Frente de la Esperanza 2021; Partido Morado; Partido Patriótico del Perú; Perú Libre; Podemos Perú; y por último Renovación Popular. En tanto se debe señalar que 15 agrupaciones más están en proceso de inscripción.

Por lo que, los partidos que lograron representación nacional y mantienen su inscripción vigente son beneficiados para recibir financiamiento público del Estado.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Al finalizar el Gobierno de Transición de Valentín Paniagua, el país retomó el rumbo democrático y fue durante el periodo parlamentario 2001-2006 que se aprueba la Ley de Partidos Políticos⁶, siendo una norma importante que buscaba ordenar la avalancha de agrupaciones políticas que pretendían ser partidos y que, en muchos casos, sólo quedaban en buenas intenciones o alcanzaban un lugar en la cédula electoral⁷.

La normativa original, entre otras disposiciones, estableció la posibilidad que las agrupaciones políticas reciban financiamiento público (directo e indirecto) y privado. Esta medida estaba orientada a fomentar el fortalecimiento institucional de las organizaciones políticas, no obstante, desde la promulgación de la ley el principal financiamiento provenía de aportes privados y no desde el sector público, lo que originó a posterioridad que los legisladores realicen modificaciones al artículo 30° de la Ley 28094, y así evitar que los partidos políticos se vean tentados a recibir contribuciones de terceros sin ninguna identificación.

Por otro lado, nuestra principal atención es sobre el artículo 29 de la referida Ley que regula el financiamiento público directo, es decir, el dinero que el Estado le entrega de manera directa a los partidos políticos para que sean destinados a determinadas actividades establecidas por la Ley. La norma señala que el Estado destinará el 0.1% de la unidad impositiva tributaria (UIT) por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso y que cuenten con representación en el Parlamento.

Asimismo, el artículo 29 de la Ley de partidos políticos, también fue objeto de modificación por los legisladores. En consecuencia, se estableció emplear no menos del 50% del financiamiento público directo para realizar actividades de formación, capacitación, investigación y otras actividades como elaboración de encuestas; y hasta un 50% para que sea utilizado en gastos de funcionamiento ordinario.

Estas modificaciones fueron realizadas con el fin de coadyuvar a la subsistencia de las organizaciones políticas con representación en el Congreso, siendo estos grupos políticos quienes permiten y/o canalizan institucionalmente el ejercicio del derecho a la participación de los ciudadanos; por lo tanto, el financiamiento público directo es una herramienta que promueve el ejercicio de derechos fundamentales.

⁴ Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, Art. 13, literal a).

⁵ <https://gestion.pe/peru/politica/conozca-los-partidos-politicos-que-se-encuentran-inscritos-en-el-jne-partidos-politicos-elecciones-2024-noticia/>

⁶ Ley 28094, Ley de Partidos Políticos

⁷ El proceso de transición democrática en el Perú y el liderazgo de Toledo. Elaine Ford Deza. (2004). Revista ENFOQUES. <file:///C:/Users/Casa/Downloads/Dialnet-ElProcesoDeTransicionDemocraticaEnElPeruYElLideraz-7498923.pdf>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

En consecuencia, retomando el lineamiento sobre el financiamiento público a los partidos políticos tenemos que luego de los resultados de las elecciones generales del 2021, se obtuvo que diez (10) partidos políticos cumplieron con el requisito de tener representación en el Congreso de la República y así acceder al financiamiento público directo, como figura en la Resolución Jefatural N° 001690 JN/ONPE, del 02 de diciembre de 2021.

Fuente: ONPE⁸

PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN QUINQUENAL DEL FPD (EN SOLES)		
	40 %	60 %	TOTAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE	S/ 3 119 200.66	S/ 7 637 195.47	S/ 10 756 396.12
FUERZA POPULAR	S/ 3 119 200.66	S/ 6 456 105.22	S/ 9 575 305.88
RENOVACIÓN POPULAR	S/ 3 119 200.66	S/ 5 313 486.57	S/ 8 432 687.22
ACCIÓN POPULAR	S/ 3 119 200.66	S/ 5 136 515.48	S/ 8 255 716.13
ALIANZA PARA EL PROGRESO	S/ 3 119 200.66	S/ 4 294 941.67	S/ 7 414 142.33
AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	S/ 3 119 200.66	S/ 4 292 107.02	S/ 7 411 307.67
JUNTOS POR EL PERÚ	S/ 3 119 200.66	S/ 3 754 014.09	S/ 6 873 214.75
PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ	S/ 3 119 200.66	S/ 3 492 331.09	S/ 6 611 531.75
PODEMOS PERÚ	S/ 3 119 200.66	S/ 3 322 916.13	S/ 6 442 116.79
PARTIDO MORADO	S/ 3 119 200.66	S/ 3 088 397.10	S/ 6 207 597.76
TOTAL	S/ 31 192 006.561	S/ 46 788 009.84	S/ 77 980 016.40

Como podemos observar en el cuadro, todos los partidos políticos con representación nacional para el periodo 2021-2026⁹ cuentan con dinero de las arcas estatales para fortalecer su militancia y puedan formar cuadros, que posteriormente accedan a ser dirigentes o candidatas a alguna elección; y para gastos ordinarios que asegure su adecuado funcionamiento como, por ejemplo: alquiler de local, contratar al personal necesario para el funcionamiento, etc.

Ambos gastos son necesarios, pero lo que sí es óptimo y a la vez urgente es que los partidos realicen capacitaciones y adecuada formación a sus militantes, para que al momento de ser elegidos tengan la correcta noción de cómo gobernar desde el día uno que asumen funciones y no se pierda el tiempo y recursos públicos en aprender cómo funciona el Estado.

Por un lado, tenemos que el Estado cumple con entregar el dinero por financiamiento directo a los diferentes partidos políticos, aunque exista un déficit de éstos últimos para poder ejecutar.

Ahora bien, existe un gran reto para todas las mujeres militantes y autoridades de una organización política. Es importante que los Partidos Políticos aseguren su formación política adecuada, pues a la fecha aún existe en nuestra sociedad acciones machistas que tratan de encasillar a las mujeres en ciertos deberes dentro del hogar o en la sociedad y producen "limitaciones" para una adecuada participación dentro de los partidos políticos.

⁸ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2573624/RJ-1690-2021-JN.pdf.pdf?v=1638799735>

⁹ Proyectado para el quinquenio, sin recorte de mandato.

LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA

Una de las tareas importantes dentro de los partidos políticos; es asegurar su permanencia en la sociedad, y para ello es necesario que estas organizaciones cumplan con acciones de capacitación política y formación de cuadros. Se debe entender que la formación política es una estrategia fundamental del proceso para los partidos, pues es vital que sus militantes jóvenes y adultos puedan combinar la reflexión permanente de los idearios políticos de cada organización sobre la práctica y la realidad. Estas acciones se pueden desarrollar mediante cursos, talleres, escuelas, entre otras que determine el partido político.

En ese sentido, podemos observar que los partidos políticos ya muestran preocupación para que entre sus funciones internas se puedan efectuar capacitaciones para sus militantes y se preparen para el recambio generacional de ciudadanos y ciudadanas jóvenes que se interesan en participar en política.

PRECURSORAS DE LA POLÍTICA

Como hemos expresado en el presente documento, la batalla que han tenido las mujeres para lograr sus derechos civiles y políticos ha sido larga y difícil, aunque se debe resaltar la figura de aquellas mujeres que rompieron los esquemas de una sociedad peruana machista, y que debemos de reconocer y multiplicar para que más mujeres sigan sumándose en política y así lograr una adecuada paridad.

- Magda Portal: Era poeta, narradora, activista social y miembro fundadora de la cédula Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA) al lado de Víctor Raúl Haya de la Torre, que luego se convertiría en el APRA. Magda fue militante del partido desde 1928 hasta 1948, renunció durante el Segundo Congreso Nacional del Partido al discutir sobre el papel de la mujer como miembro activo y no solo como acompañante lo que provocó el rechazo de los hombres militantes y ella se retiró. Quedando grabada en la historia como pionera en el discurso de la militancia femenina¹⁰.
- Ángela Ramos: Es reconocida como la primera reportera del Perú. Fue militante del Partido Comunista y férrea defensora de los movimientos sindicalistas, del sufragio femenino, los derechos de los presos y el mejoramiento de las condiciones carcelarias¹¹.
- Dora Madueño: Dora fue invitada a militar en el APRA. Durante el gobierno de Benavides se produce instalación de las Juntas Vecinales que elegirían, en este caso, a la primera alcaldesa del Perú en Huancané.¹²
- Anita Fernandini: Recordada por ser la primera mujer en liderar la Comuna de Lima desde 1963 a 1964, tras ser designada por el Ministro de Gobierno y Policía del Gobierno del Presidente de la Junta de Gobierno, Nicolás Lindley López¹³.

¹⁰ Magda Portal, la poeta rebelde que buscó la igualdad y la justicia. (02.06.2021). El Comercio. <https://elcomercio.pe/luces/magda-portal-la-poeta-rebelde-que-busco-la-igualdad-y-la-justicia-perfiles-peruanos-bicentenario-peru-el-comercio-nczg-noticia/?ref=ecr>

¹¹ Centro Cultural PUCP. <https://centroculturalpucp.com/galeriaencasa/angela-ramos/>

¹² Dora Madueño y las primeras alcaldesas peruanas en 1945 / *Discursos Del Sur*.

¹³ ¿Quién fue Anita Fernandini, primera Alcaldesa de Lima que se opuso a los espectáculos de striptease?. La República <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/09/28/anita-fernandini-quien-fue-la-primera-alcaldesa-de-lima-que-se-opuso-a-los-espectaculos-de-striptease-alcaldesa-de-lima-evat>

Si bien es cierto, las cuatro mujeres mencionadas figuran como las precursoras de la política, debemos de tener en cuenta que existen más casos como ellas y existirán más cuando los partidos políticos asuman el compromiso de equidad entre varones y mujeres y la paridad sea un deber más que una obligación. Los partidos políticos tienen que asegurar que sus militantes mujeres sean realmente preparadas.

PROBLEMÁTICA

Por todo lo expuesto, el presente proyecto de ley tiene por finalidad promover la participación de mujeres dentro de las estructuras políticas de los partidos y asegurar que no menos del 25% del financiamiento público directo destinado en el literal b) del artículo 29° de la Ley de Partidos Políticos sea dirigido para la capacitación en formación política para las mujeres militantes. Con esta medida podemos ir ganando espacios y mejorar mediante una participación activa que se traduciría en un mayor involucramiento en los asuntos públicos del país.

La necesidad de potenciar las capacidades políticas de las mujeres surge a partir de las brechas existentes tanto en educación, empleo y asuntos domésticos (cuando las mujeres se quedan al cuidado de los hijos); asimismo, otro aspecto que acentúa la brecha en el desarrollo de las capacidades dentro de las mujeres en política, es la maternidad temprana.

Esta condición de carga familiar a temprana edad, no solo frustra su proyecto de vida, sino que sacrifican, en la mayoría de casos, la culminación de educación básica, y con ello truncan una educación superior y su potencial inserción laboral siendo remuneradas por debajo del mercado al no tener los estudios correspondientes. Como podemos observar es una cadena que se repetirá cíclicamente y que traería consigo que las mujeres que se animen a participar en política, también tengan que sacrificar su derecho constitucional a participación en la vida política por no tener sustento económico o tiempo disponible para asistir a las capacitaciones.

Entonces, podemos tener leyes que garanticen la paridad y alternancia en elecciones y con ello tener más mujeres en cargos de elección popular.

El sistema antes mencionado, lo podríamos relacionar con las candidatas mujeres que son convocadas por los líderes de los partidos solo para cumplir con la norma o por que tengan a su esposo o padre dentro de algún cargo importante o para "cumplir" con un favor. Estas prácticas deben ser desterradas de plano y solo lo lograremos capacitando y formando a mujeres dentro de los partidos, quienes se verán responsables de colocar a sus militantes mujeres en las listas que ellas se hayan ganado.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley es concordante con el numeral 17 del artículo 2° de la Constitución Política "(...) *A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.* (...)". Del mismo modo, el numeral 2 del mencionado artículo señala que "(...) *Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.*"

El presente proyecto de ley, propone modificar el artículo 29° de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, buscando promover mayor capacitación de las mujeres dentro de los partidos políticos.

III. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, no genera gasto al Estado, toda vez que su implementación es con cargo al presupuesto destinado a las organizaciones políticas por financiamiento público directo al haber alcanzado representación en el Congreso de la República. Por lo que los beneficios serían para las mujeres que militen en los partidos y así fortalecer su participación dentro de las mismas organizaciones. De igual manera, fortaleceríamos las organizaciones políticas a través de la regeneración de cuadros políticos. Finalmente, las mujeres que accedan a los cargos de elección popular serán más preparadas para realizar una correcta función pública.

IV. VINCULACIÓN RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL, CUANDO SEA EL CASO.

Este proyecto guarda relación con la agenda legislativa nacional y las políticas nacionales e internacionales.

a) Agenda Legislativa – Resolución Legislativa 002-2023-2024 - CR

El presente proyecto es concordante con el Objetivo I, orientado al fortalecimiento del régimen democrático y estado de derecho, dentro de las políticas de estado 8, referida a la modificación de la Ley de organizaciones políticas y democratización de la vida política. Al igual que está en línea con el Objetivo II, orientado a la equidad y justicia social, dentro de la visión de las políticas de estado 11, en lo referido a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

b) Agenda 2030 – Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible. La mencionada Agenda planteó 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible, con el compromiso de los Estados Partes para su respectiva implementación.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

1. Fin de la Pobreza
2. Hambre Cero
3. Salud y Bienestar
4. Educación de Calidad
- 5. Igualdad de Género**
6. Agua Limpia y Saneamiento
7. Energía Asequible y no Contaminante
8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico
9. Industria, Innovación e Infraestructura.
10. Reducción de Desigualdades
11. Ciudades y Comunidades Sostenibles
12. Producción y Consumo Responsables
13. Acción por el Clima
14. Vida Submarina
15. Vida de Ecosistemas Terrestres
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
17. Alianza para Lograr Objetivos



MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho"

El proyecto de ley guarda relación con la Agenda 2030, con la propuesta de igualdad de género, con el fin de promover mayor capacitación de las mujeres dentro de los partidos políticos.

c) Acuerdo Nacional

La presente propuesta legislativa guarda relación directa con el Primer Objetivo: "Democracia y Estado de Derecho" en el tema 2 referido a "Democratización de la Vida Política y Fortalecimiento de Partidos Políticos", el cual dispone d) mantendrá la representación plena de los ciudadanos y el respeto a las minorías en las instancias constituidas por votación popular; y e) favorecerá la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales, de los partidos políticos y de las demás organizaciones representativas de la sociedad.

Lima, 23 febrero del 2024.